



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



## ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

- - - EN EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE ENCONTRARON REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PREVIA CONVOCATORIA LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: EL **MTRO. CARLOS FRANCO RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; LA **MTRA. NOHEMÍ GARCÍA GAYTÁN**, SÍNDICO MUNICIPAL; Y LOS CC. **TEC. JESÚS MELÉNDEZ CERVANTES**, **PROFR. JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, **LIC. DANIEL ODILÓN VERA SÁNCHEZ**, **C. GABRIELA FRANCISCO GARCÍA** Y LA **C. ANA RUBÍ CRESPO BARÓN**, TODOS LOS ANTERIORES, EN SU CALIDAD DE REGIDORES; PARA LLEVAR A CABO LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO; BAJO EL SIGUIENTE: -----

### ORDEN DEL DÍA:

1. PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO;
2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL;
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023;
5. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023;





6. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DESCUENTO POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 INCISO G DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y APLICABLE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024;

7. ASUNTOS GENERALES;

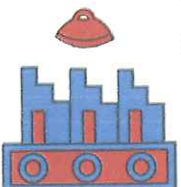
8. CLAUSURA DE SESIÓN.

--- ACTO SEGUIDO, UNA VEZ SOMETIDO A VOTACIÓN SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR PARTE DEL CUERPO COLEGIADO. -----

- - - POSTERIORMENTE, SE PROCEDIÓ POR PARTE DEL SECRETARIO MUNICIPAL A CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE FUE EL **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

- - - ACTO CONTINUÓ, PROCEDIÓ EL SECRETARIO MUNICIPAL EN TÉRMINOS DE LEY A SOMETER A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO A EFECTO DE TENER LA RATIFICACIÓN DEL MISMO; LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PROCEDIERON A REALIZAR LA VOTACIÓN DEL PUNTO SOMETIDO, RESULTANDO SER APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA. -----

--- EN ESTE MISMO ACTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ INSTRUYÓ AL SECRETARIO MUNICIPAL EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES, PROCEDER A FORMULAR EL ACUERDO RESPECTIVO Y REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO. EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



## ACUERDO 106/25aSOC/HTLAQ/20-01-2023

1.- SE ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR PARTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO, LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.

### CAPÍTULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente presupuesto de egresos, son de observancia general para los integrantes del H. Ayuntamiento, servidores públicos, empleados, entidades públicas o paramunicipales y autoridades auxiliares del municipio de Tlaquilttenango, Morelos.

**Artículo 2.-** El ejercicio del gasto público del municipio de Tlaquilttenango deberá sujetarse a los conceptos, montos y disposiciones aquí contenidas y demás aplicables en la materia, con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas y sub programas que de él deriven.

**Artículo 3.-** Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y entidades, tanto de la Administración pública municipal, como de las paramunicipales, deberán sujetarse, bajo su responsabilidad, al ejercicio y aplicación del presupuesto asignado para el presente ejercicio presupuestal, así como a la normatividad correspondiente.

La Tesorería Municipal está facultada para interpretar las disposiciones de este presupuesto, para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para las dependencias de la Administración pública centralizada y paramunicipal, las medidas conducentes que deberán observar para que el ejercicio de los recursos públicos se



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



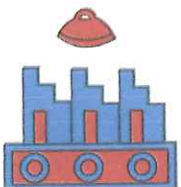
realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, para lo cual, la Tesorería Municipal ha emitido con toda oportunidad los lineamientos y políticas para la disposición de recursos y su comprobación.

Es facultad de la Contraloría Municipal y Tesorería Municipal, la revisión periódica del ejercicio del gasto y el avance programático de cada una de las dependencias, para verificar la correcta aplicación de recursos a su cargo; en su caso, deberán proponer las medidas preventivas o correctivas correspondientes.

El incumplimiento de las disposiciones aquí referidas será sancionado por la Contraloría Municipal en los términos que disponga la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás normas legales aplicables.

**Artículo 4.-** Para procurar una adecuada aplicación de los recursos públicos municipales, los responsables de la Administración y ejercicio del gasto deberán:

- I. Vigilar en todo momento que las erogaciones se apeguen a su presupuesto aprobado;
- II. Observar un estricto control presupuestal bajo las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que para tal efecto determinen de manera conjunta la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y las regidurías;
- III. No contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos con posterioridad al 31 de diciembre de 2023;
- IV. Comunicar con toda oportunidad a la Administración municipal cualquier situación o evento que afecte el cumplimiento de objetivos y metas programadas y proponer medidas alternativas para su consecución; y,
- V. Informar periódicamente sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.





**Artículo 5.-** Toda erogación o gasto público deberá contar con saldo suficiente en la partida del presupuesto de egresos respectivo, y se sujetará a las reglas que determine la Tesorería Municipal.

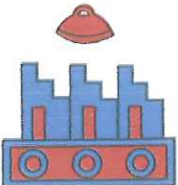
La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente, que reúna los requisitos que reglamente la Tesorería Municipal.

Una erogación se entenderá justificada, cuando exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos humanos, materiales o financieros y exista la documentación que determine el compromiso u obligación de efectuar el pago por parte de la dependencia o entidad de que se trate.

**Artículo 6.-** Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, sólo procederá hacer pagos con base en él, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que estén debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente o por operaciones determinadas, en el ámbito de su competencia por la Tesorería Municipal.

**Artículo 7.-** En términos de lo dispuesto por el artículo 40, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, el presidente municipal solicitará la autorización respectiva al cabildo señalando en todo caso la fuente de ingresos respectiva.

Las transferencias, modificaciones, asignaciones y reasignaciones a que se refiere este artículo, así como aquellos conceptos de ampliación automática deberán incluirse en la cuenta pública a la fecha en que se hubieren realizado.





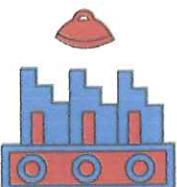
El ejercicio de los recursos a que se refiere este artículo deberá sujetarse a la normatividad aplicable; los ingresos extraordinarios y las economías que se obtengan durante el ejercicio serán aplicados de conformidad con lo que determine el titular del ejecutivo municipal.

**Artículo 8.-** Los montos máximos bajo los cuales podrá llevarse a cabo la asignación directa, la invitación restringida a cuando menos tres proveedores y el concurso a cuando menos cinco postores, en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, con cargo a recursos del presupuesto de egresos del ejercicio 2023 serán los siguientes:

CONCEPTO	SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MORELOS ANTES DE IVA
ASIGNACIÓN DIRECTA	5000 SALARIOS MÍNIMOS
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	5001 A 10000 SALARIOS MÍNIMOS
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS CINCO PROVEEDORES	DE 10001 A 25000 SALARIOS MÍNIMOS
LICITACIÓN PÚBLICA	MÁS DE 25000 SALARIOS MÍNIMOS

Se entiende por salario mínimo, el salario mínimo vigente de la zona económica a que pertenece el estado de Morelos.

Tratándose de la contratación de obra y la prestación de los servicios relacionados con la misma, deberán efectuarse mediante licitación pública, excepto en los casos siguientes:



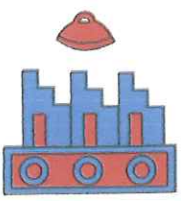


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



<b>RECURSOS FEDERALES EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.</b>	
<b>TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.</b>	<b>MONTO MÁXIMO</b>
POR ASIGNACIÓN DIRECTA.	\$228,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	\$2,690,000.00
<b>TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA.</b>	<b>MONTO MÁXIMO</b>
POR ASIGNACIÓN DIRECTA.	\$449,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$3,710,000.00

<b>RECURSOS PROPIOS EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", No. 6155 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.</b>	
<b>TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA</b>	<b>MONTO MÁXIMO</b>
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	\$1,000,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES.	\$4,800,000.00
<b>TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA</b>	<b>MONTO MÁXIMO</b>
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	\$2,500,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES	\$8,000,000.00





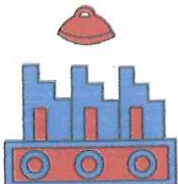
Las dependencias encargadas de la adquisición y administración de recursos materiales, la de obras públicas y las demás autoridades competentes de la Administración centralizada y descentralizada, al momento de celebrar los contratos respectivos, vigilarán que los importes que rebasen las equivalencias anteriores, se sujeten a licitación pública, sin demérito de los casos en que por razones de urgencia, riesgo, siniestro, desastre, accidentes, se altere el orden social o se ponga en riesgo el interés público, medidas de seguridad, acontecimientos inesperados, riesgo, peligro o demora en los programas institucionales y otras análogas, se autorice la asignación o adjudicación directa, aun cuando el postor no se encuentre registrado en el padrón correspondiente. Los importes que resulten de aplicar las equivalencias al salario mínimo antes señaladas, no incluirán las contribuciones federales, estatales o municipales que se causen.

En la adjudicación de la obra pública y adquisición de bienes y servicios que efectúe el ayuntamiento, los comités de adquisiciones y de obra pública tendrán la intervención que señalan los reglamentos respectivos y demás normatividad aplicable.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EROGACIONES

**Artículo 9.-** Las erogaciones previstas en este presupuesto para las dependencias que integran la Administración pública del municipio de Tlaquiltenango, Morelos, importan la cantidad de \$133,296,378.39 (Ciento treinta y tres millones doscientos noventa y seis mil trescientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.).

**Artículo 10.-** Las cantidades aquí autorizadas deberán destinarse a cubrir los conceptos siguientes:







MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023							
COG	CONCEPTO	RECURSOS FISCALES	PARTICIPACIONES	FAEDE	FONDO III	FONDO IV	ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	100,372.38	44,284,598.12	0.00	0.00	9,441,356.64	53,826,327.14
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,080,088.88	3,115,742.57	0.00	0.00	4,108,357.47	11,304,188.92
3000	SERVICIOS GENERALES	7,902,794.59	5,472,868.79	40.60	0.00	5,414,887.77	18,790,591.75
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	1,015,214.39	9,096,074.63	6,600,749.96	0.00	1,938,036.00	18,650,074.98
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	534,406.20	1,627,278.51	0.00	0.00	1,078,789.67	3,240,474.38
6000	INVERSION PUBLICA	454,335.13	0.00	0.00	0.00	0.00	454,335.13
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	22,439,875.09	0.00	22,439,875.09
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,590,511.00	2,590,511.00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>15,087,211.57</b>	<b>63,596,562.62</b>	<b>6,600,790.56</b>	<b>22,439,875.09</b>	<b>25,571,938.55</b>	<b>133,296,378.39</b>

1.- Servicios personales. - Sueldos y prestaciones de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, las condiciones generales de trabajo convenidas con el Sindicato del Ayuntamiento de Tlaquilténango y demás disposiciones laborales aplicables, y con apego a los tabuladores de sueldos y plazas autorizados. Se incluye en este rubro las remuneraciones otorgadas a los integrantes del Cabildo; la plantilla de personal autorizada y tabuladores de sueldo de la Administración;

2.- Adquisición de bienes, materiales y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades propias de la Administración municipal;

3.- Contratación y/o ejecución de obras y servicios;

4.- Otorgamiento de apoyos y subsidios a instituciones, organismos descentralizados, autoridades auxiliares, sectores vulnerables o en condiciones de rezago social y a la ciudadanía en general;

5.- Amortización e intereses de las obligaciones financieras adquiridas;

6.- Prestación de servicios públicos;

7.- Las aportaciones municipales a los programas convenidos con la federación y el estado;





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



8.- Adeudos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores debidamente registrados y provisionados;

9.- Entero de impuestos retenidos a trabajadores y terceros; y,

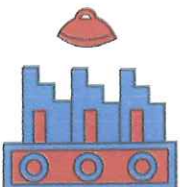
10. Las indemnizaciones derivadas del daño que se ocasione a los particulares con motivo de su actividad irregular, en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Morelos.

**Artículo 11.-** Tratándose de la Administración, la aplicación de los recursos por concepto o partida serán los siguientes:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER 2023  
ANEXO 1**

**TABULADOR DE SERVICIOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2023**

Municipio de Tlaquiltenango Analítico de plazas Personal administrativo			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones (Neto quincenal)	
		De	hasta
Presidente Municipal	1	25,000.00	36,500.00
Síndico Municipal	1	15,000.00	28,500.00
Regidor (a)	5	14,000.00	21,500.00





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



## TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Municipio de Tlaquilténango Análisis de plazas Personal administrativo			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones (Neto quincenal)	
		De	Hasta
Presidente Municipal	1	25,000.00	36,500.00
Síndico Municipal	1	15,000.00	28,500.00
Regidor (a)	5	14,000.00	21,500.00
Secretario Municipal	1	16,000.00	20,000.00
Auxiliar de Área	90	1,500.00	7,500.00
Bombero	2	3,000.00	5,000.00
Cajera	2	3,000.00	5,000.00
Maestras CAIC	6	2,500.00	4,000.00
Chofer	3	2,500.00	5,000.00
Consejero Jurídico	1	12,000.00	17,000.00
Contralora Municipal	1	12,000.00	17,000.00
Contadora General	1	12,000.00	17,000.00
Coordinador de área	17	3,500.00	14,000.00
Cuadrilla	12	2,000.00	5,000.00
Delegada de la Procuraduría de la Defensa del Menor	1	4,000.00	6,500.00
Director (a)	9	4,000.00	17,000.00
Encargada de Patrimonio	1	3,000.00	5,500.00
Enfermera	1	3,000.00	5,000.00
Fiscal	7	2,500.00	4,500.00
Fontanero	1	2,500.00	4,500.00
Intendente	14	1,500.00	5,000.00
Jardinero	1	2,500.00	4,500.00
Jefe (a) de área	23	3,500.00	15,000.00
Juez de Paz	1	5,000.00	7,000.00
Juez Cívico	2	5,000.00	7,000.00
Machetero	2	2,000.00	4,000.00
Médico	4	3,500.00	7,000.00

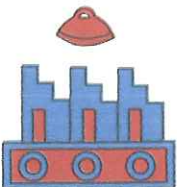


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



Nutriólogo	1	3,000.00	4,500.00
Oficial Mayor	1	5,500.00	12,000.00
Oficial de Registro Civil	1	7,000.00	11,000.00
Panteonero	1	1,500.00	3,500.00
Psicóloga	2	4,000.00	7,000.00
Secretario (a)	4	3,500.00	7,000.00
Secretario particular	1	8,000.00	13,000.00
Subsecretario	1	10,000.00	18,000.00
Supervisor	1	3,000.00	6,000.00
Terapeuta	4	3,000.00	7,000.00
Asesor	2	18,000.00	21,000.00
Tesorero Municipal	1	18,000.00	25,000.00
Talleristas	4	1,000.00	4,000.00
Topógrafo	1	3,500.00	6,000.00
Trabajadora social	2	3,000.00	5,000.00
Velador	4	2,500.00	4,500.00

Municipio de Tlaquilttenango			
Analítico de plazas			
Personal Sindicalizado			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones incluye prestaciones (neto quincenal)	
		De	Hasta
Auxiliar administrativo	8	7,000.00	11,000.00
Bibliotecario	3	6,000.00	11,000.00
Chofer	7	8,000.00	13,000.00
Electricista	3	7,000.00	12,000.00
Intendente	5	6,000.00	11,000.00
Machetero	7	6,000.00	11,000.00
Secretaria	15	8,000.00	14,000.00
Auxiliar contable	1	8,000.00	14,000.00



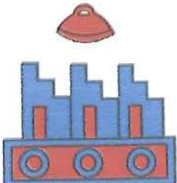


H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



Municipio de Tlaquiltenango Analítico de plazas Personal seguridad pública			
Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones (neto quincenal)	
		De	Hasta
Agente vial	14	2,000.00	6,000.00
Auxiliar administrativo	7	2,000.00	10,000.00
Doctor	1	3,000.00	10,000.00
Encargado de asuntos internos	1	4,000.00	8,000.00
Encargado de despacho	1	4,000.00	8,000.00
Juez cívico	2	5,000.00	8,000.00
Oficial de tránsito	8	2,000.00	8,000.00
Oficial raso	41	2,000.00	7,000.00
Operador de ambulancia	1	2,500.00	7,000.00
Paramédico	4	2,500.00	7,000.00
Policía preventivo	5	2,500.00	7,000.00
Prevención del delito	3	4,000.00	7,000.00
Subdirector operativo	1	4,000.00	9,000.00
Secretario técnico	1	4,000.00	8,000.00
Director de tránsito	1	4,000.00	11,000.00
Auxiliar de protección civil	13	2,000.00	7,000.00
Coordinador de protección civil	1	4,500.00	10,000.00
Director de protección civil	1	6,000.00	13,000.00

**Artículo 12.-** De conformidad a la Ley de Contabilidad Gubernamental, las adquisiciones deberán efectuarse observando las disposiciones legales aplicables, garantizando las mejores condiciones posibles para el ayuntamiento; toda excepción a este procedimiento deberá apegarse a la normatividad aplicable atendiendo al monto y al origen o tipo de recurso con que será cubierta la operación.





Las dependencias encargadas de la adquisición de bienes o servicios, de obra pública de la Administración municipal, en la celebración de los actos jurídicos que celebren, deberán vigilar el cumplimiento de la normatividad legal.

Los bienes que se adquieran, que no sean perecederos o consumibles y atendiendo a sus características o valor, deberán incorporarse en el inventario respectivo.

**Artículo 13.-** La adjudicación, contratación y ejecución de obra pública o de servicios relacionados con la misma, deberá cumplir las especificaciones técnicas, programáticas y presupuestales que la rijan; la Dirección de Obras Públicas, y las áreas administrativas o unidades responsables del gasto, deberán vigilar estos lineamientos al momento en que celebren los contratos respectivos.

**Artículo 14.-** Tratándose de la Administración centralizada, el destino y aplicación de los recursos que el Municipio de Tlaquilttenango recaudará durante el ejercicio 2023, será la que autoricen sus respectivos órganos de Gobierno.

Para ello, se faculta al presidente municipal para signar los instrumentos jurídicos necesarios para convenir con los gobiernos del estado y de la federación la participación en los programas de desarrollo institucional y de beneficio social previstos en el presente presupuesto de egresos.

**Artículo 15.-** Los titulares de las dependencias de la Administración pública municipal que ejerzan recursos aprobados en este presupuesto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas contenidos en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este presupuesto y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 16.-** Queda prohibido a las dependencias de la Administración pública municipal, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.

En caso de requerir el ejercicio de recursos superiores a los presupuestados, para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus programas operativos anuales, en casos debidamente justificados, deberán obtener, previamente al ejercicio del gasto, la autorización del presidente municipal, para su aprobación correspondiente.

**Artículo 17.-** Las dependencias de la Administración pública municipal, no podrán contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.

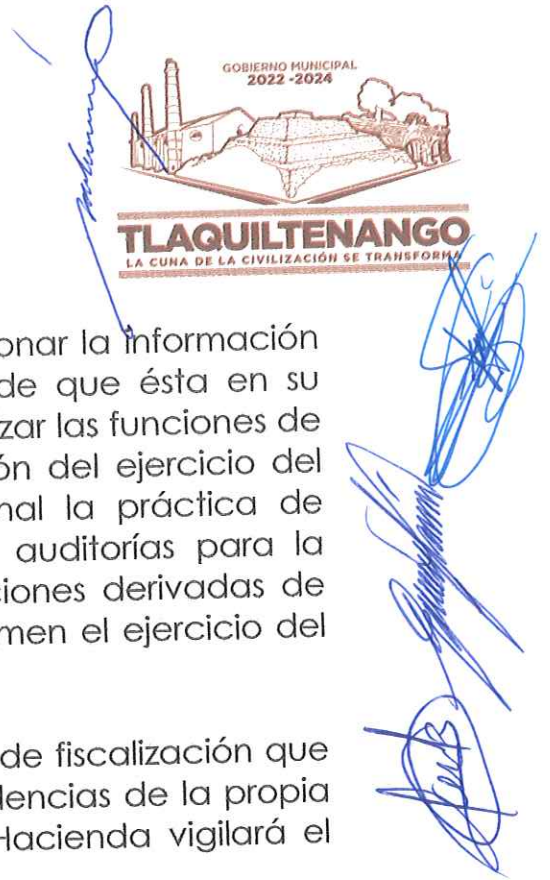
**Artículo 18.-** La contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento, al ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente presupuesto y demás disposiciones legales aplicables. Estas actividades tendrán por objeto, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de las dependencias, comprobar si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos, y metas programadas.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



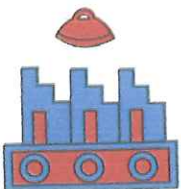
Las dependencias, estarán obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por la contraloría, a fin de que ésta en su respectivo ámbito de competencia, puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público, así como permitirle a su personal la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto y demás disposiciones que normen el ejercicio del gasto público.

Lo anterior será sin menoscabo de las funciones de fiscalización que realice directamente la contraloría a las dependencias de la propia Administración. El regidor con la Comisión de Hacienda vigilará el cumplimiento de esta disposición.

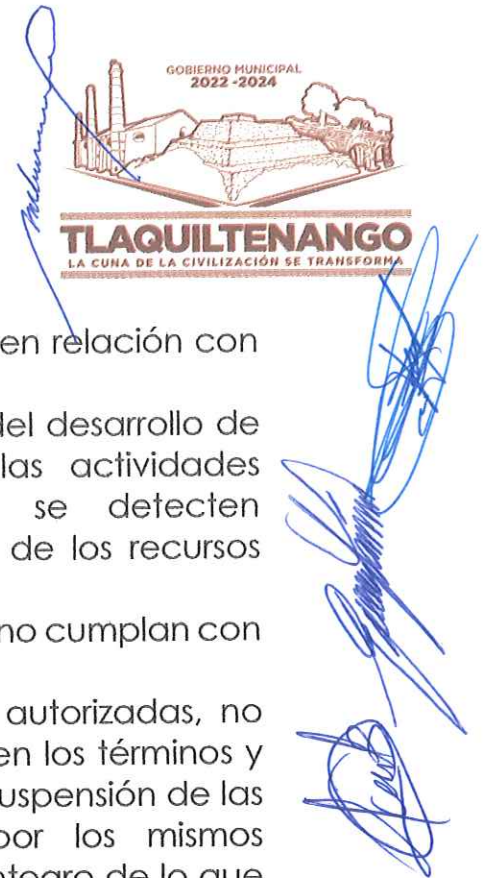
**Artículo 19.-** En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias de la Administración, se sujetarán estrictamente a sus calendarios presupuestales, así como a las disponibilidades de la Hacienda Pública Municipal.

La tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, quedan facultadas para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este presupuesto, así como reducir de los calendarios presupuestales las disponibilidades financieras mensuales hasta que cuenten con compromisos de pago debidamente justificados.

**Artículo 20.-** La tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, atenderán las solicitudes de pago o de fondos que las dependencias autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus programas, en función de la disponibilidad financiera y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado; podrá reservarse dicha operación, cuando:







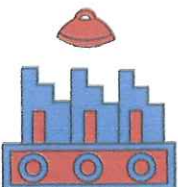
- I.- No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II.- Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y del desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las actividades institucionales de los programas aprobados, se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos asignados;
- III.- En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con los lineamientos que emita la tesorería;
- IV.- En el caso de transferencias y aportaciones autorizadas, no remitan los informes programático-presupuestales en los términos y plazos establecidos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por los mismos conceptos se hubiesen autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado; y,
- V.- En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 21.-** De presentarse una disminución en los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería municipal y las dependencias equivalentes de la Administración, efectuarán los ajustes que correspondan al presupuesto autorizado de cada una de las dependencias.

Los ajustes que se efectúen en observancia de lo anterior, deberán realizarse preferentemente sin afectar las actividades institucionales de gasto social.

Tratándose de disminución en ingresos por concepto de transferencias federales o crédito, el presidente municipal podrá ordenar las reducciones que procedan en los programas y conceptos de gasto a los cuales estaba dirigida la aplicación de dichos recursos.

**Artículo 22.-** Los titulares de las dependencias de la Administración, serán responsables del manejo de los recursos asignados, de la aplicación de los recursos, los cuales se sujetarán a los siguientes lineamientos para la comprobación del gasto.





**Artículo 23.-** En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2023:

- I.- Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos;
- II.- Las dependencias sólo podrán iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal. En el caso de que los proyectos abarquen más de un ejercicio se deberá contar con el acuerdo del Cabildo;
- III.- Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores locales o en el estado, en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- IV.- Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales;
- V.- Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con el Gobierno del estado y municipios integrantes de la zona, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación del empleo;
- VI.- Los proyectos de inversión de las dependencias, que sean financiados con recursos crediticios, deberán observar los preceptos aplicables de la Ley de Deuda Pública vigente en el estado, y lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda del estado, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran la normatividad estatal y municipal aplicable a la programación, presupuestación y ejercicio del gasto público; y
- VIII.- Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realicen las dependencias, deberán estar previstos en sus presupuestos de

*[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]*





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



egresos y sólo podrán incrementarse en casos plenamente justificados previa autorización del presidente municipal.

**Artículo 24.-** Los estímulos fiscales, subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación, así como actividades vinculadas con el interés público o general.

El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios.

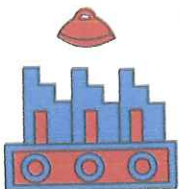
Sólo se otorgarán transferencias, aportaciones y ayudas cuando se precisen claramente los programas, destino, objetivos, beneficiarios, temporalidad y condiciones de estas.

**Artículo 25.-** La Tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, podrán requerir a las dependencias, la información que resulte necesaria para la elaboración e integración de la cuenta pública trimestral o anual del municipio de Tlaquilténango.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente presupuesto de egresos iniciará su vigencia a partir de su publicación con efectos retroactivos al día primero de enero del año dos mil veinte dos y la concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.** - Los techos y calendarios presupuestales aprobados, deberán ser comunicados por la Tesorería a las dependencias de la Administración, a más tardar al término de dieciséis días naturales siguientes a la aprobación del presente presupuesto por parte del Cabildo.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



**TERCERO.** - Las dependencias de la Administración pública municipal, deberán ajustar sus programas operativos anuales, a las sumas que se les asignan en el presente presupuesto.

**CUARTO.** - De los recursos extraordinarios y economías que se obtengan, se destinará a gasto corriente, obras y/o proyectos autorizados por el presidente municipal.

**QUINTO.** - La asignación destinada al Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Tlaquilttenango, Morelos, deberá destinarse prioritariamente para garantizar la operación, para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento.

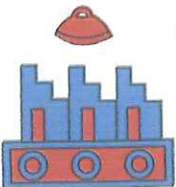
**SEXTO.** - Con base en los lineamientos en el ejercicio del gasto público, de este presupuesto, las áreas administrativas deberán elaborar sus propios programas de austeridad presupuestal y someterlos a la consideración del H. Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** - Publíquese el presente presupuesto de egresos en la Gaceta Municipal y/o página web del municipio de Tlaquilttenango con copia del acta de la sesión en donde fue aprobado.

**OCTAVO.** - Remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado, para efectos informativos.

El presente acuerdo se firma a los veinte días del mes de enero del dos mil veinte tres, en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlaquilttenango, Morelos.

- - - POSTERIORMENTE, SE PROCEDIÓ POR PARTE DEL SECRETARIO MUNICIPAL A CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE FUE EL **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.** - - - - -





- - - ACTO CONTINUÓ, PROCEDIÓ EL SECRETARIO MUNICIPAL EN TÉRMINOS DE LEY A SOMETER A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO A EFECTO DE TENER LA RATIFICACIÓN DEL MISMO; LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PROCEDIERON A REALIZAR LA VOTACIÓN DEL PUNTO SOMETIDO, RESULTANDO SER APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PROPUESTA.

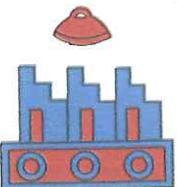
--- EN ESTE MISMO ACTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ INSTRUYÓ AL SECRETARIO MUNICIPAL EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES, PROCEDER A FORMULAR EL ACUERDO RESPECTIVO Y REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO. EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

### ACUERDO 107/25aSOC/HTLAQ/20-01-2023

1. SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

### REQUISITOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023 DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el **artículo 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos**, apegados también al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Comprobación del Gasto Público del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos para el ejercicio fiscal 2023, se sujetará a los siguientes requisitos:





## I.- Servicios Personales.

Este rubro comprende las erogaciones en dietas, sueldos, honorarios, asimilables a salarios, despensas, compensaciones, horas extraordinarias, aguinaldos, gratificaciones por servicios, prima vacacional, prima de antigüedad, prima dominical, quinquenios, fondo de ahorro, previsión social, estímulos, recompensas, indemnizaciones y haberes de retiro, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el tabulador de sueldos vigente.

a) El pago de **dietas, sueldos y salarios, los honorarios asimilados a salarios**, podrán ser comprobadas mediante nómina, listas de raya o recibo oficial, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar con orden de pago o recibo simple diseñado para tal fin. Las **Personas que no puedan cobrar personalmente**: para el pago de estas erogaciones, de no poder asistir personalmente el Titular o beneficiario, por causa debidamente justificada, podrá hacerlo a través de otra persona, mediante carta poder firmada ante dos testigos, así como su respectiva copia fotostática de identificación oficial al otorgante, aceptante y de los testigos solicitando dicho pago al Tesorero y/o el Presidente Municipal.

b) Referente a las **Prestaciones Sociales y Económicas** que se otorguen a los Trabajadores adscritos al H. Ayuntamiento, éstas podrán estar integradas a las nóminas de sueldos y salarios mediante desglose específico de cada prestación, o bien separadamente en nóminas específicas, así también se podrán comprobar a través de recibos simples de tesorería; dentro de este rubro, se contemplan las compensaciones, aguinaldos, prima vacacional y dominical, despensa, previsión social, fondo de ahorro, quinquenios, bonos, estímulos o recompensas, premios de





puntualidad y demás prestaciones contempladas en los convenios de trabajo oficialmente reconocidos.

c) La contratación de personal, bajo la modalidad de **honorarios asimilables a sueldos y salarios**, serán comprobados con recibos simples de Tesorería y el contrato respectivo deberá de estar en poder de la dependencia encargada de la Administración de Recursos Humanos.

d) Los **recibos de Honorarios**. - Deberán reflejar el desglose del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta (I.V.A. e I.S.R.) con la obligación de entregar la constancia de retención de impuestos cuando el contribuyente lo solicite.

e) El pago de nómina a **personal eventual**, las **remuneraciones por trabajos especiales** y las retribuciones por prestación de **servicio social**, se comprobarán con listas de raya o recibos simples de la Tesorería y/o contrato de prestación de servicios, anexando copia de identificación oficial del beneficiario, debiendo conservar la documentación la dependencia responsable de la administración de recursos humanos, conformado lo siguiente:

- El pago quincenal a velador de panteones será previa autorización del Presidente Municipal por cada persona.
- El pago quincenal de Operador de Bombas de Agua Potable será previa autorización del Presidente Municipal por cada persona.
- El pago quincenal a las Brigadas de Limpieza continua o esporádica, será previa autorización del Presidente Municipal por cada persona.
- El pago por trabajos eventuales, previa autorización del Presidente Municipal por cada persona.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



- Las retribuciones mensuales por servicio social o prácticas profesionales realizadas por estudiantes y becarios en beneficio del Gobierno Municipal, para solventar sus gastos de traslado, será previa autorización del Presidente Municipal por cada uno, debiendo anexar la comprobación que acredite o justifique su permanencia efectiva.
  
- f) **Las liquidaciones.** - El pago que otorgue el municipio a los trabajadores o empleados que dejan de prestar sus servicios, se respaldarán con recibos simples de Tesorería y estarán conforme a las siguientes condicionantes:
  - En lo referente a demandas laborales y/o terminación de la relación laboral, deberán estar conforme a los alcances establecidos en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil o la Ley Integral de Seguridad Pública.
  - Se realizarán de común acuerdo con el trabajador y con los documentos de cálculo que sirvan de comprobación para su justificación, que describan las percepciones no cubiertas al momento de su separación del cargo y la respectiva renuncia a sus derechos.
  - Deberán soportarse con copia de la identificación del beneficiario.
  - Deberán anexar el convenio ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje competente; los convenios por renuncias serán ratificados ante la autoridad competente.
  - Lo anterior previa autorización del Presidente Municipal Constitucional.
  
- g) **Prestadores de servicio;** el pago a electricistas, plomeros, panaderos, carniceros, artesanos, albañiles, mecánicos, cocineras, edecanes, y toda aquella persona que otorgue prestación de servicios personales independientes y que no expidan los





comprobantes fiscales a que aluden los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, se comprobará mediante recibo simple de Tesorería y copia de la identificación oficial, agregando evidencia de los servicios prestados.

- h) La asignación de **Fondo Revolvente** a los servidores públicos se otorgará siempre y cuando se justifiquen de acuerdo a la responsabilidad y operación de cada unidad Administrativa, estos deberán ser autorizados previamente por el C. Presidente Municipal, por un monto mínimo de **\$30,000.00** (treinta mil pesos 00/100 M.N.) hasta por un monto máximo de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- i) Los **anticipos de sueldos** se respaldarán con un recibo simple de Tesorería, firmado por el Beneficiario, y deberá anexar solicitud escrita que será autorizada por el Presidente Municipal, además, de copia de la identificación oficial del trabajador.

## II.- Materiales y Suministros.

Este rubro comprende las erogaciones de insumos y artículos de consumo necesarios para la operación y prestación de los servicios municipales, estos se comprobaran con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación; cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, podrán ser comprobados los gastos con notas de remisión o notas en venta, en caso de no contar con estos documentos se podrá comprobar con orden de pago o recibo simple de Tesorería, conforme a lo siguiente:

- a) **Materiales, útiles y equipos menores de oficina, de impresión y reproducción y artículos de bibliotecas.** - Deberán comprobarse con factura o notas de remisión o notas de venta por cualquier



cantidad, en caso de carecer estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería, el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno; incluye gastos por fotocopiado, ploteo de planos y engargolados.

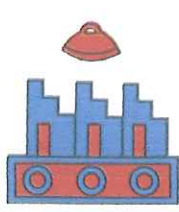
**b) Material de Limpieza y artículos de aseo.** - Deberán comprobarse con factura o notas de remisión o notas de venta, en caso de carecer estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno; incluye la compra de escobas de vara e implementos de limpieza elaborados manualmente.

**c) Material de imprenta.** - En cumplimiento a la ley de I.S.R. todas las órdenes de trabajo que se manda hacer a los talleres de imprentas se comprueban con facturas.

**d) Material consumible para computadoras.** - Por seguridad y garantía de los artículos adquiridos se debe de comprobar con facturas por cualquier cantidad.

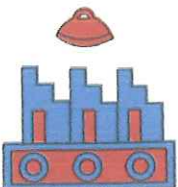
**e) Material de foto, cine, grabación.** - El material para la impresión y reproducción de foto y grabación podrán ser comprobados con factura o notas de remisión o notas de venta, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería, sin importar el monto ni la razón social o denominación del establecimiento; incluye, la compra de rollos fotográficos y revelados, el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno.

*[Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several others along the right margin.]*





- f) Los gastos por concepto de **Productos Alimenticios y Utensilios para el Servicio de Alimentación**, podrán ser comprobados con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando se trate de establecimientos no registrados, podrán comprobarse con notas de venta o notas de consumo, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería, el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno; incluye los gastos por compra de agua embotellada, café, azúcar, endulzantes, galletas, bocadillos, refrescos, pasteles, comida casera, fruta de temporada, dulces y demás similares, también considera la obtención de desechables como son: vasos, platos, servilletas, cucharas, tenedores.
- g) Referente a los **Materiales y Artículos de Construcción y Reparación**, éstos deberán comprobarse con factura o notas de remisión o notas de venta, en caso de carecer estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno; incluye gastos por material de construcción, material eléctrico y electrónico, materiales de madera, vidrio y metálicos, así como estructuras y prefabricados.
- h) **Productos químicos, farmacéuticos, material de curación y de laboratorio.** - En el pago de medicamentos, material de curación, productos de farmacia y de laboratorio, deben de presentar la factura o nota de venta o remisión, acompañada en todo caso de la receta médica o pedido, monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno.





- i) Los gastos por la adquisición de **Accesorios y Suministros menores de instrumental y artículos médicos, dentales y de Laboratorio**, se comprobarán con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería, el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno.
- j) **Combustibles, lubricantes y aditivos.**- se comprobarán con facturas que reúna los requisitos fiscales por cualquier cantidad o notas de venta y se respaldarán con bitácoras semanales o quincenales que amparen el consumo de las flotillas vehiculares, por cualquier cantidad; también se aceptarán consumos menores mediante los documentos expedidos por las gasolineras, como son: notas de venta, notas de remisión o notas de consumo o recibo de caja de tesorería, el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada vehículo.
- k) Los gastos por la compra o elaboración de **Vestuarios, Uniformes, Prendas de Seguridad y Protección** para los empleados del H. Ayuntamiento, se comprobaran con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y relación del personal con firma de recibido, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno.
- l) Los gastos en **Artículos Deportivos** podrán ser comprobados con factura o nota de venta que reúna los requisitos fiscales y relación del personal con firma de recibido en caso de compra de uniformes, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con notas de remisión o recibo simple de

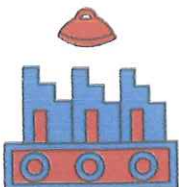


la Tesorería, el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno; incluye la obtención de Banderines, Trofeos, Playeras, Short, Balones, Zapatos, Medias, así como el pago de credenciales de acreditación.

m) En las erogaciones que se realicen de **Materiales y Suministros para Seguridad**, como son: explosivos, armamentos, municiones y repuestos para el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública y policías de tránsito, se acreditarán con facturas que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con notas de venta o notas de consumo o recibo simple de la Tesorería, el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno.

n) **Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores.**- Las Herramientas, Refacciones y Accesorios que se necesiten para la prevención y/o mantenimiento de los inmuebles, equipos de cómputo, vehículos, equipos de seguridad, médico y dental, con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá comprobar el gasto con notas de venta, remisiones o bien, con recibo simple de Tesorería, el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno.

o) **Arreglos florales, arreglos frutales, pasto, árboles o plantas.**- se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante recibo simple de tesorería; incluye la compra de coronas fúnebres, macetas y flores diversas, el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno.





- p) **Periódicos, revistas y libros.** - Se comprobarán con facturas, notas de venta o recibos de tesorería o nota de remisión, el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno.

### III. - Servicios Generales.

Este rubro comprende las erogaciones por concepto de servicios básicos, profesionales, técnicos, de rehabilitación, conservación o mantenimiento, así como cualquier tipo de arrendamiento o de difusión o publicidad que sean necesarios para brindar cumplir con la misión institucional, considerando los siguientes:

- a) Las erogaciones que se efectúen por concepto de **Servicios Básicos** para la funcionalidad municipal, como son: energía eléctrica, agua potable, telefonía celular, internet y/o mensajería postal se comprobarán a través de los recibos oficiales expedidos por las dependencias o empresas públicas y en su caso privadas contratadas legalmente para las dependencias municipales y las que previamente autorice el Presidente Municipal, por el monto de consumo o servicio contratado. En el uso de Telefonía Fija, únicamente estará autorizado el pago del Servicio de Larga Distancia Nacional y en caso de consumos de llamadas a celular, el Presidente Municipal y/o la Tesorero autorizarán las líneas que lo realizarán.
- b) La contratación y las erogaciones por concepto de **Servicios de Telecomunicaciones** que se realicen a través de paquetes o planes de consumo, se comprobarán con los recibos o facturas oficiales, que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación o con un recibo de tesorería, el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno, mensuales por dependencia; en el caso de gastos que se originen por concepto de prepagos o recargas para telefonía móvil,



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



telecomunicaciones que no reúnan los requisitos del 29-A, serán autorizados previamente por el Presidente Municipal.

c) Los **Servicios de Arrendamiento de bienes inmuebles, vehículos, maquinaria y equipo diverso** en su primer pago debe acompañarse del contrato correspondiente debidamente firmado y aprobado, debiendo comprobar preferentemente con facturas o recibos de honorarios por arredramiento, que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el caso de no contar con dichos documentos, se podrá comprobar con recibos simples de tesorería, tomando en cuenta lo siguiente:

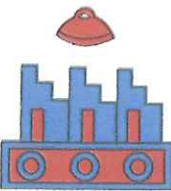
- En el caso de **arrendamiento de terrenos y/o edificios**, hasta por la cantidad de **\$100,000.00** (cien mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno.
- En el caso de **arrendamiento de mobiliario y equipos de administración, reproducción, educacional, recreativo**, hasta por un monto de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- En el caso de **arrendamiento de bienes para eventos o reuniones**, que incluye la renta de mesas, tablonés, manteles, sillas, templetes y otros similares, se podrá aceptar su comprobación sin que se agregue obligatoriamente el contrato oficial de arrendamiento, hasta por la cantidad de **\$30,000.00** (treinta mil pesos 00/100 M.N.) por cada evento.
- El **arrendamiento de Vehículos, Maquinaria y equipo agropecuario, industrial o de construcción, Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones**, hasta por un monto de **\$50,000.00** (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Igual criterio, aplica para el caso de **arrendamiento de equipo eléctrico, de computación, equipo de seguridad pública.**



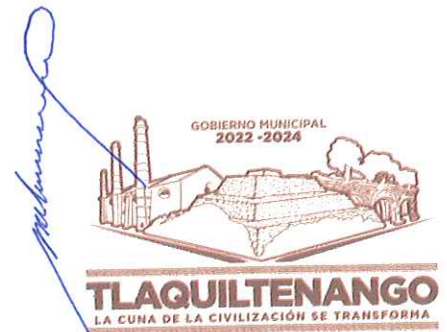


- Respecto del **arrendamiento de Herramientas** se aceptará sin que se agregue obligatoriamente el contrato oficial de arrendamiento, siempre y cuando no exceda del monto de **\$20,000.00** (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
  - La renta de **Equipo e instrumental médico**, hasta por un monto de **\$30,000.00** (treinta mil pesos 00/100 M.N.).
- d) Los gastos por **servicios profesionales**, de asesoría, consultoría, servicios técnicos, de fotocopiado, consultas médicas, servicios de laboratorio, estudios de gabinete e investigaciones, se comprobarán con recibos de honorarios.
- e) Los gastos por **Servicios Financieros, Bancarios, Seguros y Fianzas**, se comprobarán con alguno de los siguientes documentos: facturas, estados de cuenta que reflejen las erogaciones o comisiones aplicadas por los bancos, recibos de pago de pólizas de seguro o fianzas.
- f) Los gastos por almacenaje, embalaje, desembalaje, envase, traslación y maniobras, embarque, desembarque, incendios, robos, gastos de escrituración, legalización de exhortos, registro público de la propiedad, diligencias judiciales, membrecías, afiliaciones, pago de deducible, verificación anticontaminante, certificación de documentos, derechos de verificación y multas, se comprobará con recibo oficial de la entidad a la que se realizara el pago, en los casos que no se cuente con este documento, se podrá comprobar con orden de pago o recibo simple de la Tesorería, el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno.
- g) Los gastos por **Servicios de Reparación, Mantenimiento y Conservación** de los inmuebles, instalaciones, mobiliario, equipo de cómputo, vehículos, maquinaria y equipos diversos, deberán contar con la Orden de Trabajo o Requisición correspondiente y se

*[Handwritten signatures in blue ink]*

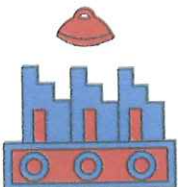






comprobarán con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar éstos, se podrá comprobar con recibo simple de Tesorería, el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno, incluye los servicios de inmuebles, vehículos, maquinaria, mobiliario y equipo de oficina, computo, radio comunicación y médico.

- h) Los gastos de **Comunicación Social, Difusión y Publicidad** serán comprobados con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de pago a periodistas deberá anexar el desplegado de la publicidad, las comprobaciones deberán anexar el contrato o convenio o la instrucción del área de comunicación social solicitando el servicio requerido.
- i) Los gastos por **Pasajes y Viáticos**, se comprobarán con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se realizará la comprobación con orden de pago o recibo simple de Tesorería, el monto será autorizado por el Presidente Municipal por cada uno, incluye gastos de transportación terrestre y aérea, peajes o casetas, autotransporte y hospedajes, fletes y transportación de personas y de contingentes. Los gastos que se realicen por concepto de transporte público en taxis, vehículos de servicio colectivo, camiones, estacionamientos y demás gastos similares, que no expiden comprobantes fiscales, ni remisiones, podrán aceptarse mediante el uso de reportes o documentos que describan: las fechas, destinos, traslados y gastos realizados que deberán contener la firma del titular del área.





j) Los gastos **por Servicios Oficiales**, ya sean de Ceremonial, de Orden Social y Cultural, Congresos, Convenciones, Exposiciones y Gastos de Representación, o por motivo de recepciones oficiales, asambleas, juntas o comisiones, que realicen los servidores públicos con motivos de atenciones a terceros o entre empleados del mismo Ayuntamiento, se comprobaran con factura que reúna con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando no exista documentación oficial comprobatoria, se podrá realizar la comprobación con notas o ventas de remisión o notas de consumo o recibo simple de la Tesorería, acompañado de la copia simple de la identificación oficial, de la persona que prestó el servicio, anexando copia de los contratos cuando el servicio lo requiera, conforme a los **siguientes criterios:**

- En gastos por eventos festivos, aniversarios, fiestas tradicionales, festejos en comunidades del Municipio, festividades de carnaval y otros que comprenden los conceptos de renta de espacios, propaganda, renta de mobiliario y equipo, contratación de equipo de sonido, conjuntos musicales, artistas, meseros, sonorización, bandas de viento, grupo de chinelos, corridas de toros, contratación de toreros o montadores, juegos pirotécnicos, adornos, modificaciones, instalaciones y adecuaciones de espacio para instalación de sanitarios portátiles, tarimas, templetes y otros que se originen con motivo de estos eventos se podrá realizar hasta por un importe de **\$200,000.00** (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada evento.
- Los Gastos de Representación a congresos y convenciones, conferencias, capacitación o seminarios nacionales, con motivo de las convocatorias o invitaciones que se efectúen a los integrantes del cabildo y/o al personal del ayuntamiento, siempre que esté relacionado con la función municipal, deberán de contar con la autorización del C. Presidente Municipal, anexando a su comprobación copia de la invitación, copia de

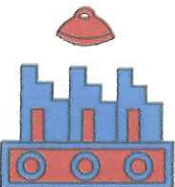




la identificación de la persona comisionada y acreditar el cumplimiento de su comisión mediante firma de certificación, o bien, reporte del cumplimiento de comisión, que también puede ser fotográfico.

- Con motivo de las exposiciones y/o ferias que se celebren en el municipio, en atención de usos, costumbres o tradiciones, se realizan con la autorización del Presidente Municipal quien determinará el monto de la aportación.
- Los servicios de decoración, adornos y arreglos de todo tipo que se utilicen en la celebración de: fiestas regionales, tradicionales, patrias, decembrinas, religiosas o de carnaval, que se realicen en la cabecera municipal y/o las comunidades pertenecientes al Municipio, serán de acuerdo a la magnitud del evento y al número de habitantes de la comunidad, con previa autorización del Presidente Municipal. La comprobación se hará con factura que contenga todos los requisitos fiscales, nota de venta o remisión, en caso de no tener comprobante fiscal se hará con recibo oficial de Tesorería.
- Los gastos por concepto de preparación de alimentos, que sean contratados en fiestas tradicionales, religiosas y eventos diversos, para dar de comer a las personas que asisten a dichos eventos, serán de acuerdo a la magnitud del evento y al número de habitantes de la comunidad, con previa autorización del Presidente Municipal. La comprobación se hará con factura que contenga todos los requisitos fiscales, nota de venta o remisión, en caso de no tener comprobante fiscal se hará con recibo oficial de Tesorería.

k) El pago de **Impuestos y Derechos** que realice el Ayuntamiento, será comprobado a través de los recibos oficiales que expidan las autoridades competentes según el tipo de contribución de que se trate ya sea del ámbito federal, estatal o municipal.

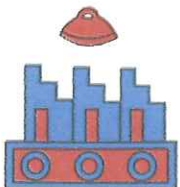




- l) Los pagos realizados por depósitos de basura o de residuos sólidos, se comprobarán con recibos simples de Tesorería, anexándose los convenios establecidos al respecto y copia de la identificación oficial de la parte beneficiada.
- m) Las **cuotas y suscripciones**, se comprobarán con facturas o recibos de caja de tesorería, deberá anexar copia de la convocatoria o programa del evento, así como copia de comprobante de conclusión de la misma.

#### IV.- Transferencias, asignaciones y subsidios.

- a) Los gastos por **apoyos a instituciones** educativas de beneficencia, sociales no lucrativas, no gubernamentales, becas; los Subsidios y ayudas económicas, aportaciones, cooperaciones y apoyos a campañas de médicas, se comprobarán a través de recibos simples de Tesorería, el monto será autorizado por el Presidente Municipal.
- b) Todas las **ayudas, apoyos y/o subsidios** que realice el municipio a los ciudadanos y personas en estado vulnerable, y aquellas de escasos recursos, se comprobarán a través de recibos simples de tesorería, además, agregar lo siguiente:
  - Una solicitud donde especifique cual es el motivo de su petición y la forma en la que se le apoya (económica o materialmente).
  - Copia de la credencial de elector.
  - Oficio de agradecimiento.
- c) Los apoyos otorgados a los **Ayudantes Municipales** se comprobarán con lista de raya quincenal o mensual, o con recibo simple de Tesorería, por la cantidad o importe que apruebe el Cabildo, sin que deba mediar solicitud o carta de agradecimiento,





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



por tratarse de un apoyo que otorga el Ayuntamiento a sus Autoridades Auxiliares para su operatividad.

- d) Los gastos de apoyo realizados a las Escuelas Públicas del municipio para que sean incluidos en el programa "escuelas de calidad", se comprobarán con un recibo de caja de tesorería, acompañados de solicitud escrita, el importe será autorizado por el Presiente Municipal.
- e) A los integrantes del H. Cabildo se les reembolsarán las erogaciones que realicen en apoyo a la ciudadanía en forma de subsidios, apoyos o gastos y que podrán ser comprobados con un recibo de tesorería, anexando solicitud de apoyo, carta de agradecimiento y copia de identificación oficial, el monto será autorizado por el Presiente Municipal.
- f) A los integrantes del H. Cabildo se les reembolsarán las erogaciones que realicen en apoyo a la ciudadanía en forma de subsidios, apoyos o gastos y que podrán ser comprobados con un recibo de tesorería, el monto será autorizado por el Presiente Municipal.
- g) A los integrantes del H. Cabildo se les reembolsarán las erogaciones que realicen por gastos de representación por la gestión de las diversas actividades realizadas por la o las comisiones que tengan asignadas, para el buen funcionamiento y desempeño de sus cargos y que podrán ser comprobados con factura que reúna los requisitos fiscales, nota de venta o remisión y con un recibo de tesorería, con previa autorización del Presiente Municipal.
- h) Las **erogaciones varias** que se generen por gastos funerarios, gastos por contingencias ambientales y/o desastres naturales ocasionados en el municipio, se comprobarán con facturas y/o





recibos de caja de la tesorería, el monto para estos conceptos será autorizado por el Presidente Municipal, para dar pronta respuesta a los damnificados por este tipo de contingencias y/o desastres.

- i) El pago de **pensiones y jubilaciones** se realizarán vía nómina o lista de raya que se elaborará quincenal y/o mensualmente.

#### V.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

- a) Los gastos por Adquisiciones de **mobiliario, equipo de administración, de cómputo, equipo educacional y recreativo, elementos artísticos y culturales** se deberá comprobar con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- b) Los gastos por la adquisición de **vehículos y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario**, se deberá comprobar con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el caso de adquisición de vehículos usados se deberá anexar toda la documentación que acredite la propiedad del bien, así como la documentación comprobatoria que muestre que el bien se encuentra al corriente con sus pagos ante las autoridades competentes.
- c) Los gastos por la adquisición de **equipo electrónico, equipo de computación, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones, equipo médico, equipo de defensa pública, aparatos deportivos y equipo de seguridad pública** se comprobarán con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.



- d) Los gastos por **Máquinas de Trabajo, Equipo de Construcción y Herramientas**, se podrán comprobar con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- e) Los gastos por compra de **edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles** se podrán comprobar con escrituras, carta notarial del proceso de escrituración, contrato de compraventa, sesión de derechos, evidencia del periódico oficial donde se publique la expropiación o adjudicación con el visto bueno del Presidente Municipal, así como facturas o recibo simple de Tesorería, anexando copia del acta del H. Cabildo de su autorización.
- f) Las erogaciones por la instalación de **Activos Intangibles**, como software, programas computacionales, licencias informáticas se deberán comprobar con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

## VI.- Inversión Pública.

En materia de **Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se autorizan los pagos, con base en las estimaciones de las obras, que presenten los contratistas y constructores que sean contratados por el H. Ayuntamiento, las cuales se aceptarán como comprobantes válidos, siempre y cuando estén debidamente validadas y autorizadas por el Presidente Municipal; dichas estimaciones se acompañarán de factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Para obras por contrato se deberá anexar además de la información señalado anteriormente, estimaciones, generadores de obra, reporte fotográfico, bitácora, contrato y fianzas.





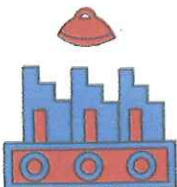
Para obras por administración se anexará estimación o destajo, lista de raya y reporte fotográfico.

Los anticipos a proveedores o contratistas se respaldarán con pólizas cheques o depósitos bancarios, especificando el concepto al que corresponde el anticipo, las cuales se integrarán con el original de la factura por el anticipo recibido, el documento que acredite la aprobación del anticipo, copia de identificación oficial del beneficiario y en su caso, fianza que garantice el buen uso del 100% del anticipo otorgado.

**VII.-** Todas las operaciones realizadas por las Dependencias y Entidades adscritas al Ayuntamiento de Tlaquilténango, deberán efectuarse mediante los siguientes procedimientos, tomando como base los montos mínimos y máximos permitidos para cada procedimiento:

**1.- Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios.**

PROCEDIMIENTO	MONTO
Asignación directa.	De 1 a 5000 Salarios Mínimos Vigentes en el Estado de Morelos.
Invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores.	De 5001 a 10000 Salarios Mínimos Vigentes en el Estado de Morelos.
Invitación mediante cotización por escrito a cuando menos cinco proveedores.	De 10001 a 25000 Salarios Mínimos Vigentes en el Estado de Morelos.
Licitación Pública.	De 25001 en adelante Salarios Mínimos Vigentes en el Estado de Morelos.







H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



**2.- Contratación de obras públicas y servicios relacionados.**

Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución de obra serán:

**RECURSOS PROPIOS EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" No. 6155 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

Monto máximo total de cada obra públicas que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra públicas que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total de cada obra públicas que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra públicas que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$ 2'500,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 8'000,000.00	\$ 4'800,000.00





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



**RECURSOS FEDERALES EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA  
FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DOF DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE  
2022.**

Monto máximo total de cada obra públicas que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra públicas que podrá adjudicarse directamente.	Monto máximo total de cada obra públicas que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra públicas que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas.
\$ 449,000.00	\$ 228,000.00	\$ 3,710,000.00	\$ 2,690,000.00

Los montos arriba establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado y la retención de Impuesto Sobre la Renta en el caso de la prestación de servicios.

Las dependencias municipales, se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte del Presidente Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

La autorización de obras públicas, estará sujeta al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente antes de que se emita el fallo en las





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

**VIII.-** Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y en su caso deberán realizarse las adecuaciones presupuestales correspondientes.

**IX.-** Todo recibo simple de Tesorería que se elabore, deberá cumplir con los siguientes aspectos: indicar claramente el concepto de pago por la adquisición o contratación de los bienes o servicios de que se traten, indicar el nombre completo y firma de quien recibe el recurso; debe estar autorizado por el Tesorero y/o por el Presidente Municipal; además, estará acompañado de los documentos que justifiquen el gasto público realizado y contar con fotocopia de la identificación oficial del beneficiario.

**X.- Los cheques** que se expidan deberán ser firmados en forma mancomunada por el Presidente Municipal y la Tesorero, y cumplirán con la siguiente formalidad:

- a) Expedirse a nombre del beneficiario, ya sea persona física o moral, con la salvedad de aquellos gastos que hayan sido erogados con anticipación.
- b) Se podrán expedir los cheques a nombre del Presidente Municipal únicamente por los siguientes conceptos: pago de nóminas, impuestos, retenciones, pagos de energía eléctrica, pago de servicio telefónico, compra de activos, enteros ante la Cámara de la Industria de la Construcción y enteros del 5 (cinco) al millar de gastos de Inspección ante la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos.





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



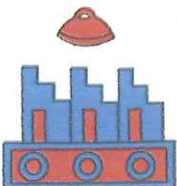
- c) Los cheques que se expidan para reembolso de Fondo Revolvente, se realizarán sólo a nombre de la persona responsable de dicho fondo.
- d) Para el pago de sueldos se realizará por transferencia bancaria y en algunas ocasiones se hará en efectivo.

Todo gasto que no esté contemplado en algunos de los puntos anteriores y que requieran de comprobarse, se podrán comprobar con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante recibo simple de la Tesorería, el monto de cada uno de los recibos de caja de la Tesorería será autorizado por el Presidente Municipal.

Se emiten los presentes Requisitos de Comprobación del Gasto Público para el ejercicio 2023 del Municipio de Tlaquilttenango, Morelos, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

- - - POSTERIORMENTE, SE PROCEDIÓ POR PARTE DEL SECRETARIO MUNICIPAL A CONTINUAR CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE FUE EL **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DESCUENTO POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 INCISO G DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y APLICABLE PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024.** - - - -

- - - ACTO CONTINUÓ, PROCEDIÓ EL SECRETARIO MUNICIPAL EN TÉRMINOS DE LEY A SOMETER A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO A EFECTO DE TENER LA RATIFICACIÓN DEL MISMO; LOS INTEGRANTES DEL CABILDO PROCEDIERON A REALIZAR LA VOTACIÓN EL PUNTO SOMETIDO, RESULTANDO SER APROBADA POR UNANIMIDAD





DE VOTOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO LA  
PROPUESTA.-----

--- EN ESTE MISMO ACTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LA VOZ  
INSTRUYÓ AL SECRETARIO MUNICIPAL EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES,  
PROCEDER A FORMULAR EL ACUERDO RESPECTIVO Y REALIZAR LAS  
GESTIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO. EN MÉRITO DE LO  
ANTERIOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO 108/25aSOC/HTLAQ/20-01-2023**

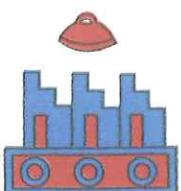
**1.- SE RATIFICA EL ACUERDO 010/02aSOC/HTLAQ/10-01-2022, DE FECHA  
20 DE ENERO DE 2022 CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA SEGUNDA  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO,  
MORELOS; RESPECTO AL DESCUENTO POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN  
DE CONSTANCIAS EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 INCISO G DE  
LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS;  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y APLICABLE PARA LOS EJERCICIOS  
FISCALES 2023 Y 2024.**

--- ACTO CONTINUÓ, SE PROCEDIÓ CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL  
ORDEN DEL DÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 TER DE LA LEY  
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE DESAHOGARON  
LOS SIGUIENTES **ASUNTOS GENERALES**; REGISTRANDOSÉ LAS SIGUIENTES  
PARTICIPACIONES EN EL SIGUIENTE ORDEN:

**1. TEC. JESÚS MELÉNDEZ CERVANTES.**

--- EN USO DE LA VOZ, EL REGIDOR JESÚS MELÉNDEZ CERVANTES,  
SOLICITÓ SE CONSIDERARÁ LA COMPRA UN VEHÍCULO PARA USO DE  
LA RECOLECCIÓN DE BASURA AL COMPRADOR QUE REALIZÓ LA  
REPARACIÓN DEL CONTENEDOR DEL VEHÍCULO, ASIMISMO; LA  
COLABORACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, QUE GUSTASEN EN

*(Handwritten signatures in blue ink)*





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024



ACUDIR A UNA COMISIÓN, PARA LLEVAR A CABO UNA REVISIÓN PREVIA DEL VEHÍCULO.

FINALMENTE, SE VOTÓ, RESULTANDO POR UNANIMIDAD ACUDIR A DICHA COMISIÓN ANTES DE PODER TOMAR UNA DECISIÓN AL RESPECTO COMO CUERPO COLEGIADO; SOLICITANDO ASI MISMO, NO REALIZAR ACUERDO DE TAL PROPUESTA. -----

--- FINALMENTE, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE SE CIERRA LA PRESENTE ACTA DANDO LECTURA A LA MISMA, RATIFICÁNDOLA EN SU CONTENIDO Y FIRMÁNDOLA AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CONSTANCIA DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS. - **CONSTE.** -----

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS  
PERIODO 2022-2024.**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. CARLOS FRANCO RUÍZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. NOHEMÍ GARCÍA GAYTÁN**

**SÍNDICO MUNICIPAL**





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE  
TLAQUILTENANGO, MORELOS.  
2022-2024




**TLAQUILTENANGO**  
LA CUNA DE LA CIVILIZACIÓN SE TRANSFORMA

  
\_\_\_\_\_  
**TEC. JESÚS MELÉNDEZ CERVANTES**  
**REGIDOR**

  
\_\_\_\_\_  
**PROFR. JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
**LIC. DANIEL ODILÓN VERA SÁNCHEZ**  
**REGIDOR**

  
\_\_\_\_\_  
**C. GABRIELA FRANCISCO GARCÍA**  
**REGIDORA**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ANA RUBÍ CRESPO BARÓN**  
**REGIDORA**

  
\_\_\_\_\_  
**PROFR. IGNACIO DÍAZ MONTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

--- LAS FIRMAS QUE OBRAN EN LA PRESENTE, PERTENECEN A LA VIGÉSIMA QUINTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2023; MISMA QUE CONSTA DE 47 (CUARENTA Y SIETE) FOJAS ÚTILES, INSCRITAS Y RESGUARDADAS EN EL ÁREA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL.-----

